

ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES O PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EBR QUE CUENTAN CON UN ADECUADO Y OPORTUNO REGISTRO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL SIAGIE

Estimados directivos de las IIEE y Programas Educativos:

Es responsabilidad de cada institución educativa (IE) o programa educativo definir en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) si el período lectivo se organizará en **bimestres**, **trimestres** o **semestres**. Esta definición se realiza de manera oportuna para garantizar la correcta planificación y ejecución del proceso evaluativo a lo largo del año.



La Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica, proporciona las orientaciones necesarias para el proceso de evaluación. Según esta norma, todas las competencias incluidas en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), así como aquellas competencias adicionales que cada IE desarrolla bajo el marco de la diversificación curricular (aprobadas en su Proyecto Curricular), **deben ser evaluadas y registradas en el SIAGIE**. Es fundamental que cada competencia cuente con un nivel de logro que describa la situación del estudiante, y el sistema permitirá registrar esta información de manera organizada y accesible.

Proceso de Evaluación de Competencias del Estudiante



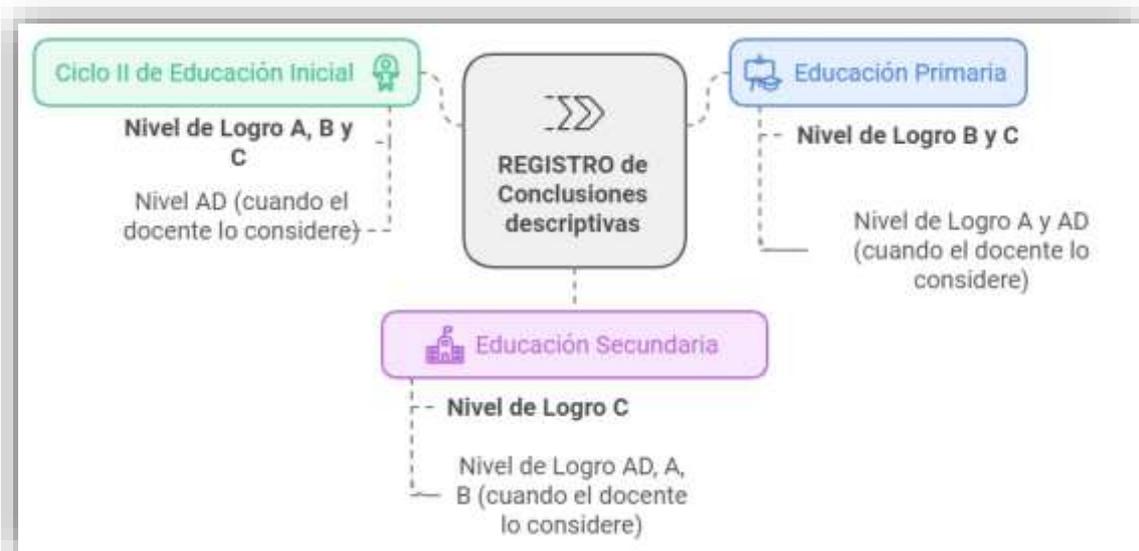
Los directores deben **supervisar** que estos registros se realicen de forma precisa y **dentro de los plazos establecidos**, asegurando así la coherencia y continuidad del proceso educativo en la institución.

IIEE Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

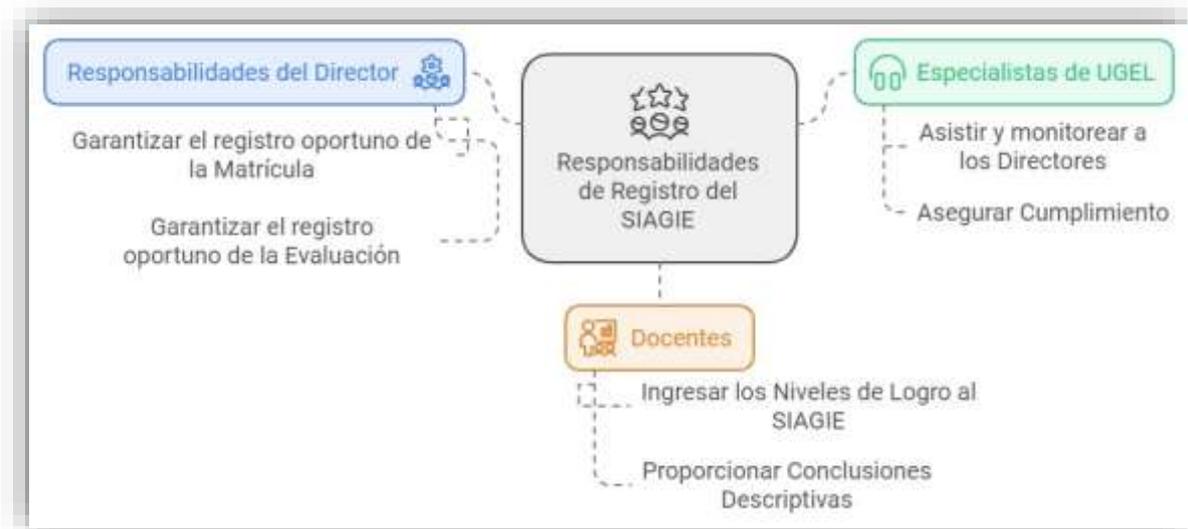


De acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, numeral 5.1.2.2, se establece que, durante el período lectivo, los docentes deben registrar el nivel de logro alcanzado por cada estudiante en relación con las competencias desarrolladas y evaluadas en cada periodo (bimestre, trimestre o semestre).

Es importante que los directores aseguren que los docentes realicen este registro de manera **oportuna, precisa y adecuada**. Al finalizar cada periodo lectivo, se debe elaborar el Informe de progreso de las competencias, en el cual se comunican los niveles de logro alcanzados por los estudiantes. Este informe también debe **incluir conclusiones descriptivas** según corresponda, de acuerdo al nivel.



El rol del director es fundamental para garantizar el adecuado seguimiento y registro de esta información, velando por la coherencia y la calidad del proceso evaluativo en la institución educativa.



Según la Norma Técnica aprobada por la Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, **los directores de las instituciones educativas (IE) son responsables de registrar la información correspondiente a los procesos de matrícula y evaluación en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)**. Esta responsabilidad incluye asegurar que todos los datos sobre la trayectoria educativa de los estudiantes sean ingresados correctamente y a tiempo.

Para cumplir con esta función, los directores deben implementar mecanismos que faciliten el registro oportuno y preciso de los niveles de logro alcanzados por los estudiantes en cada competencia, así como las conclusiones descriptivas necesarias, según corresponda. Este proceso debe realizarse en el SIAGIE, y es esencial para el seguimiento del progreso educativo de los estudiantes.

Además, los directores cuentan con el apoyo de los especialistas de educación de las UGEL, quienes pueden brindar asistencia técnica para garantizar que los docentes realicen los registros de manera adecuada y dentro de los plazos establecidos. La correcta gestión de esta información contribuye a una evaluación formativa que mejora la calidad de la educación y permite tomar decisiones pedagógicas básicas.

EN OCTUBRE

Todas las IIEE y Programas Educativos cumplen con el **registro oportuno** de la evaluación de los aprendizajes en el **SIAGIE**.